



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD Y REYES 2024-2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas particulares que deben tomarse en consideración para la adjudicación del contrato de suministro de: "Alquiler, Montaje, Mantenimiento y Desmontaje de la Iluminación extraordinaria de Navidad y Reyes 2024-2025".

La ejecución del contrato incluye la realización, con sujeción a lo establecido por la documentación contractual y por las normas del ordenamiento jurídico, que rigen este contrato, de los trabajos o prestaciones que, a continuación, se detallan:

- Instalación y desmontaje: El montaje de la instalación de alumbrado ornamental, formada por elementos y motivos luminosos de carácter navideño y su posterior desmontaje.
- Conservación: El encendido y apagado diario, así como la conservación de la instalación de alumbrado ornamental, para garantizar su correcto funcionamiento.
- Ubicación: El emplazamiento de los diferentes motivos de alumbrado ornamental navideño se realizará conforme a las instrucciones de la Concejalía Delegada.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Ante la proximidad de las fiestas navideñas 2024, se plantea la necesidad de adquirir, montar e instalar, en régimen de alquiler, el tradicional alumbrado navideño a lo largo y ancho del municipio de Alberic, propiciando el ambiente propio de dichas fechas y dotando las calles de nuestro municipio, durante las semanas previas y durante la Navidad de más iluminación para promocionar el tejido comercial del municipio en estas fechas.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

Estos contratos se registrarán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 1 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP. Será especialmente de aplicación a efectos interpretativos la Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

1.3. Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
31527200-8	Luces para alumbrado exterior

1.4. División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide en lotes debido a la especificidad del suministro que hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema, tal como consta en el informe del arquitecto técnico de fecha 26/09/2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario de tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En este procedimiento los licitadores no precisan acreditar su solvencia, pero sí disponer de ella y tener capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional que se exija, así como estar inscritas en el ROLECE o Registro autonómico equivalente, en los mismos términos indicados en el apartado anterior.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.alberic.es/>, o bien a través de la página web de la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 2 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato es de 22.314,05 € de base imponible y 4.685,95 € de IVA, por tanto, **asciende el PBL a la cantidad de veintisiete mil euros (27.000 € IVA incluido).**

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de veintidós mil trescientos catorce euros con cinco céntimos (22.314,05 € IVA excluido), calculado en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	338.226.17	2.000,00 €
2025	338.226.17	25.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación de arriba indicada del presupuesto municipal, en el cual existe crédito suficiente que se retiene. Para el resto de los ejercicios, quedara condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. Y a la aprobación de los porcentajes de financiación en virtud del artículo 174.5 del texto refundido de la ley reguladora de la hacienda locales.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución

La duración del contrato a que se refiere este Pliego será desde la fecha de la firma de éste hasta que las instalaciones queden totalmente desmontadas en la fecha fijada en el contrato, que será como máximo diez (10) días hábiles a partir del siguiente al que dejen de estar en servicio cada una de las instalaciones.

El encendido del alumbrado ornamental de navidad se fijará en la firma del contrato, en torno a finales del mes de noviembre/principio de diciembre. El apagado se fijará igualmente con la firma del contrato, aproximadamente en torno al 8 de enero.

El plazo máximo de montaje de las instalaciones objeto de este Pliego será de 10 días a partir de la formalización del contrato.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

A tenor de lo expuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CLAUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Todos los documentos de la solicitud de participación, de la documentación administrativa y de la oferta económica y técnica, deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. Deberán estar firmadas por el licitador que las presenta o su representante legal identificando claramente a ambos.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición por cada lote o lotes a los que licita, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas, salvo que expresamente se prevea. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el órgano de contratación, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados a la entidad contratante si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 4 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el órgano de contratación no realiza la adjudicación en el plazo previsto.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores tendrán que preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente de manera electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de manera telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del **plazo de diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, exclusivamente de manera electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Para participar en esta licitación los licitadores interesados tendrán que estar registrados previamente como usuarios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que lo acompañe tendrán que estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, la Plataforma de Contratación del Sector Público proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Serán automáticamente rechazadas las proposiciones que no se presentan en la forma prevista en este pliego.

Los licitadores interesados a concurrir a la presente licitación podrán solicitar información adicional o aclaraciones en la dirección prevista en el anuncio de licitación.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

9.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único sobre -**

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 5 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



archivo electrónico:

La denominación del sobre será la siguiente:

SOBRE ÚNICO:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos previstos en el artículo 159.4 LCSP.

Esta declaración responsable **se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.**

En caso de que la adscripción de medios se cumpla con medios externos al licitador, deberá de presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si diversas empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las cuales que la compongan deberán de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

b) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, núm _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de **“PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD Y REYES 2024-2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO”** por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ y _____ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

OFERTA DE MEJORAS:

- LETREROS LUMINOSOS, de un tamaño mínimo de 6 metros a colocar en la Avinguda Societat Unió Musical, hasta un máximo de 8 letreros (marcar una):

NÚMERO LETREROS APORTADOS	PUNTUACIÓN	MARQUE X
<u>2 letreros luminosos</u>	10 puntos	
<u>4 letreros luminosos</u>	15 puntos	
<u>6 letreros luminosos</u>	20 puntos	
<u>8 letreros luminosos</u>	25 puntos	

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 6 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

NOTAS:

- Si en alguna mejora o apartado de mejora no se marca ninguna opción, se entenderá que no se oferta.
- Si en alguna mejora o apartado de mejora se marca la opción SI y la opción NO, se entenderá que no se oferta.
- Todas las mejoras se deben ofertar de manera íntegra, contemplando todas las partes de las mismas, siendo rechazada la oferta de mejora que se haga de manera parcial.

En _____, a ___ de _____ de 2024

Firma del representante,

Fdo.: D. _____»

9.5. Rechazo de las proposiciones

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad, solvencia y no estar incurso en prohibición para contratar.

Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. No presentar la oferta a través de la PLACSP, salvo en los supuestos en los que excepcionalmente se admite la presentación de ofertas en papel.
2. Cuando se admita la presentación de ofertas en papel, presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo electrónico, o recibirse dicha comunicación pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
3. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato. Cuando se trate de contrato a precios unitarios, superar cualquiera de éstos o no realizar oferta para alguno de ellos.
4. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos, subsanables de manera clara y sencilla con la información del resto de documentos de la oferta.
5. Suscribir para el mismo lote propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
6. Presentar mejoras diferentes a las previstas.
7. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 7 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024

8. Presentar la oferta valorable de forma matemática en un modelo sustancialmente diferente del establecido o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el pliego.

9. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.

10. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación adecuada del licitador que la presenta y su representante legal.

11. Incluir en el sobre "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre, cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre "B".

12. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en el DEUC o en la declaración responsable.

13. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, u otro documento contractual, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

14. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

15. Reconocimiento por parte del licitador, antes de la apertura de las proposiciones económicas, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable. No justificar la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de anomalía o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

D. Se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

E. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas o aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación que se hubiese presentado y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta y no suponga una reformulación de la oferta o atribuya una ventaja competitiva al licitador.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (HASTA 100 PUNTOS):

a) PRECIO (HASTA 75 PUNTOS)

Las proposiciones económicas que coincidan con el importe de licitación obtendrán una puntuación de 0 puntos. La proposición económica ofertada no podrá ser

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 8 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024

superior al precio base máximo de licitación, siendo motivo de exclusión cualquier oferta al alza.

La oferta aceptada más baja con respecto al Presupuesto Base de Licitación sin IVA obtendrá 75 puntos, para el resto de ofertas aceptadas la puntuación obtenida se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = \left(\frac{PBL - OF_o}{PBL - OF_{min}} \right) * 75$$

Siendo:

P_o = Puntuación de la oferta realizada

OF_o = Oferta Económica Presentada

OF_{min} = Oferta mínima Presentada

PBL = Presupuesto Base de Licitación

b) MEJORA: INSTALACIÓN DE HASTA 8 LETREROS LUMINOSOS (HASTA 25 PUNTOS)

Se valorará el compromiso de ejecución de las mejoras indicadas en el presente pliego, sin coste alguno para el Ayuntamiento. La puntuación máxima que se obtendrá en el apartado de mejoras será de 25 puntos.

La instalación de 8 letreros luminosos está prevista para la Avenida Societat Unió Musical y debe contar con un tamaño mínimo de 6 metros.

El licitador podrá obtener distintas puntuaciones en función del número de letreros que esté dispuesto a ofertar, según la siguiente puntuación:

NÚMERO LETREROS APORTADOS	PUNTUACIÓN
<u>2 letreros luminosos</u>	10 puntos
<u>4 letreros luminosos</u>	15 puntos
<u>6 letreros luminosos</u>	20 puntos
<u>8 letreros luminosos</u>	25 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a los criterios contenidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá a ésta para que, en el plazo de tres días naturales desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes mediante la

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 9 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que la licitadora ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes emitidos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En cualquier caso, cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada.

Asimismo, y a elección del órgano de contratación, se podrá exigir la presentación de una garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario se encuentre inicialmente incursa en presunción de anomalía, de conformidad con lo previsto en el art. 107.2 LCSP.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 10 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 11 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



- Presidenta: D^a Odila Teresa Torres Martorell, Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Secretaria: D^a Susana Aparisi Bataller, Técnica Medio de Gestión, o persona en quien delegue.
- Vocales:
D. José Luís Arroyo Sánchez, Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.
D^a Lorena Soler Ripoll, Interventora de la Corporación, o persona en quien delegue.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «ÚNICO», que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, se comunicará a los interesados para que procedan a su subsanación en un plazo no superior a tres días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se subsanase. Este requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la Mesa de Contratación de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, y que las empresas están debidamente constituidas, y no están incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Garantía definitiva

Según el artículo 159.6 f) de la LCSP en este tipo de procedimiento se exige la constitución de la garantía definitiva.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 12 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Adjudicación del contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma expresa, por parte del contratista, de la resolución de adjudicación, en la que se indicará la fecha, la firma y la expresión "ACEPTADO".

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Tendrá el carácter de condición especial de ejecución del contrato:

- La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación y el resto de condiciones establecidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
Esta medida tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 202 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abono al contratista

El pago del suministro se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda.

Al ser un contrato plurianual deberán presentarse dos facturas, la imputable a 2024 y el resto para 2025.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 13 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

A efectos de facturación electrónica los códigos DIR 3 del Ayuntamiento de Alberic, así como los correspondientes a la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

OFICINA CONTABLE: L01460116 INTERVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBERIC

ORGANO GESTOR: L01460116- AYUNTAMIENTO DE ALBERIC

UNIDAD DE TRAMITACIÓN: L01460116- AYUNTAMIENTO DE ALBERIC

Los cuales han de ser tenidos en cuenta a efectos de facturación electrónica, mediante el sistema de presentación FACE, de Registro de Facturas Electrónicas.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

20.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 14 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Es de exclusiva obligación de la empresa contratista el dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando excluida la Administración contratante de toda responsabilidad, aún subsidiaria, por razón de infracciones cometidas por el contratista en relación con la citada legislación, quien se obliga especialmente a cotizar a la seguridad social por el personal empleado en la ejecución de este contrato.

El Ayuntamiento de Alberic no tendrá ninguna obligación con los empleados del contratista, ni durante la vigencia del contrato ni al finalizar éste, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que nacieran con ocasión de este contrato con respecto a los trabajadores que presten el servicio.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.3. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 15 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén, de manera expresa, ninguna posibilidad de modificación contractual, solo hará falta la mencionada modificación cuando concurren obligaciones de prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales de conformidad con el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 16 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



quedarà subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere una actuación aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulte conveniente para el interés del servicio en cuestión en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de 4% del precio anual de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia de subcontratación establecidas en los pliegos conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará una multa coercitiva del 3% del precio anual de adjudicación, llevando a la resolución contractual en función de su gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repercutir contra el Ayuntamiento.

24.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 17 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Plazos y penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado en la cláusula 7 del presente pliego.

La constitución en mora por causas imputables al contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 18 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de Urbanismo y Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

29.1. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7º de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial**; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, **los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.** Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, **sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 19 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



MODELO:

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD: Que a efectos y con los límites previstos en el artículo 133 de la LCSP, declaro Documentos confidenciales los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa "confidencial":

.....
.....

Lo que firmo ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Alberic,

En a de de 2024

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, el órgano de contratación valore el efectivo carácter de "confidencial" de la información, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a. Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la normativa de protección de datos.
- b. Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- c. Que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros.
- d. Que la información tenga un valor estratégico o comercial para la empresa que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o pueda afectar a su competencia en el mercado.
- e. Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. **El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.** Será considerado como información confidencial todo el 'saber hacer' resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

29.2. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

29.2.1. Cumplimiento normativo general

El contratista se someterá, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en el momento de ejecución del contrato, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP. Las referencias en este pliego al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), y en su caso a las disposiciones normativas que sustituyan cumplimenten a éstas.

29.2.2. Tratamiento de datos personales por parte de la entidad contratante.

Los datos de carácter personal de los licitadores y del adjudicatario a los que la entidad contratante tenga acceso con ocasión del contrato suscrito en aplicación del presente pliego, serán tratados por éste para ser incorporados a la actividad de tratamiento «Contratación Pública» de la entidad contratante, **cuya finalidad es la tramitación de**

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 20 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024





FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Estos datos podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la entidad contratante, Tribunal de Cuentas u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, la Plataforma de Contratación del Estado, el Registro Público de Contratos y otros organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Unión Europea que requieran esos datos en desarrollo de sus competencias respectivas en materia de contratación y prevención y lucha contra el fraude.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, se pueden ejercer ante la entidad contratante, a través de su correspondiente sede electrónica o registro general. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@alberic.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

29.2.3. Tratamiento de datos personales a los que el contratista tenga acceso en ejecución del contrato

Cuando la gestión de un contrato concreto suscrito al amparo del presente pliego implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, se hará constar. **El adjudicatario de estos contratos tendrá la consideración legal de «ENCARGADO DEL TRATAMIENTO».**

29.2.4. Incumplimiento de las obligaciones en relación con la protección de datos.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual calificable, penalizable e indemnizable.

En todo caso, **se consideran como ESENCIALES a los efectos resolutorios** previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, las siguientes obligaciones:

1. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
2. Respetar la finalidad para la cual se ceden los datos.
3. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
4. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
5. La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 21 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



Ajuntament d'Alberic

CLÁUSULA TRIGESIMA. Condiciones del servicio

El contratista adjudicatario realizará totalmente a su riesgo y ventura la totalidad de los servicios cuya contratación es objeto del presente Pliego de Condiciones, en las condiciones que se detallan en este documento, debiendo responder ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo del citado servicio, debiendo disponer de todos los elementos principales, auxiliares, utillaje, organización y personal necesarios para su adecuada y perfecta ejecución.

CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el órgano de contratación al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Motivos de exclusión

Son motivos de exclusión los establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE.

CLÁUSULA TRIGESIMO TERCERA. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de suministros concertados al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el lugar donde se ubique la entidad contratante. La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

En Alberic, a la fecha de la firma electrónica

La técnica m. de gestión
Susana Aparisi Bataller
Firmado electrónicamente

DILIGENCIA: Para hacer constar que previos los informes correspondientes el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1169 de fecha 03/10/2024.

En Alberic, en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General
José Luis Arroyo Sánchez

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 22 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
04/10/2024



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADQA W9LE J9H9 Q79R

PCAP PAB SUM SUM 3/2024 ILUMINACIÓN NAVIDAD - SEFYCU 5526490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 23



FIRMADO POR

SUSANA APARISI BATALLER
Técnico Medio de Gestión
04/10/2024



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
del contrato de _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo para empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente declaración, En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

El licitador puede sustituir la declaración responsable por el Documento Europeo Único de Contratación aprobado en el seno de la Unión Europea en el siguiente enlace:
<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Plaça de la Constitució, 21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 23 de 23
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042

